



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 2 de octubre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230008100
ACCIONANTE	ROSA MARIA LARA ESTRADA, LORAINÉ MORALES POLO y OTROS
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Tres (3) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por las señoras ROSA MARIA LARA ESTRADA, LORAINÉ MORALES POLO y OTROS, actuando en nombre propio contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimirse el trámite correspondiente.

Ahora bien, observa el Despacho que, con la decisión de fondo que se ha de adoptar, pueden verse eventualmente afectados los intereses del hogar infantil HCBF MIS LUCERITOS SOLEDAD ATLANTICO, a fin de que informe sobre las condiciones en las cuales se está prestando el servicio, lo que hace necesario vincularla al presente trámite, a fin de que ejerza su derecho de defensa.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por las señoras ROSA MARIA LARA ESTRADA, LORAINÉ MORALES POLO y OTROS, actuando en nombre propio contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

SEGUNDO: PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional al hogar infantil HCBF MIS LUCERITOS SOLEDAD ATLANTICO, conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas y vinculada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

QUINTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

MG